



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-375-25

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 17 y 18 apartado 1 y 21 de la Ley n.º 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Anexo I del Decreto n.º 59/19, la Resolución P.G. n.º 94/19 modificada por la Resolución P.G. n.º 897/19 y Resolución P.G. n.º 95/19, el expediente PG.SA-375/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente tramita la Contratación Directa Menor n.º 7/25, Proceso de Compra PBAC n.º 2-0049-CME25 tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la realización de obra de cableado estructurado de red de datos en el inmueble sito en calle Alberdi n.º 64/72 de Moreno;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución S.A. n.º 61/25 que obra a fs. 69/70;

Que a fs. 71/73 consta la carga del Proceso de Compra en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 74/85 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores del rubro objeto de la contratación, a fs. 86 obra el certificado de publicación a través del sistema PBAC y fs. 93 la publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fs. 442 obra el Acta de Apertura celebrada el día 29 de abril del 2025, donde consta que se recibieron 7 (siete) ofertas presentadas por las firmas SUTEL S.R.L., TAVERNA JAVIER Y MAYET FEDERICO S.H., TEDESAN COMERCIAL S.R.L., I.E.S.E. S.A., por el proveedor BATTAIOTTO ROBERTO FRANCISCO y por las firmas SISTA S.A. y ETALEON S. A;

Que a fs. 488 obra el informe técnico-económico de las ofertas recibidas emitido por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General;

Que a fs. 491/492 obra el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando: 1) desestimar: a) la oferta de la firma a SUTEL S.R.L. por no cumplir técnicamente con lo solicitado al tiempo que su oferta

resultar contraria al interés fiscal, b) la oferta de la firma IESE S.A. por no cumplir a los requerimientos formulados por la Comisión Asesora de Preadjudicación, no pudiendo, en consecuencia, evaluarse técnicamente su oferta, c) la oferta de la firma ETALEON S.A. por resultar su oferta contraria al interés fiscal y d) la oferta del proveedor BATTAIOTTO ROBERTO FRANCISCO por no cumplir técnicamente con lo solicitado; y 2) adjudicar a la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. el renglón 1), por cumplir técnica y administrativamente con lo solicitado y ser su cotización razonable, toda vez que resulta un 35,43 % inferior al justiprecio que rige el presente llamado.

Que a fs. 506/509 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L., donde consta que se encuentra inscripta en el rubro y clase objeto del renglón en el cual se encuentra preadjudicada;

Que a fs. 510/511 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma preadjudicada no registran anotaciones;

Que a fs. 515/518 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia indicando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto proyectado, con la observación de la discrepancia entre el valor ofertado por la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. en el sistema PBAC y lo expresado en su oferta a fs. 259/262;

Que a fs. 520/522 vuelve a tomar intervención la Comisión Asesora de Preadjudicación, emitiendo nuevo dictamen, subsanándose lo observado por la Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 533/534 toma intervención el Área de Auditoría General de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 488, 491/492 y 522;

**POR ELLO**, la Señora Jefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-375-25

conferidas por la Resolución P.G. n.º 141/25 modificada por la Resolución P.G. n.º 305/25 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. n.º 94/19 modificada por la Resolución P.G. n.º 897/19,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º:** Aprobar el trámite de Contratación Directa Menor n.º 7/25, Proceso de Compra PBAC n.º 2-0049-CME25, tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la realización de obra de cableado estructurado de red de datos en el inmueble sito en calle Alberdi n.º 64/72 de Moreno, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

**Artículo 2.º:** Desestimar: a) la oferta de la firma a SUTEL S.R.L. por no cumplir técnicamente con lo solicitado al tiempo que su oferta resultar contraria al interés fiscal, b) la oferta de la firma IESE S.A. por no cumplir a los requerimientos formulados por la Comisión Asesora de Preadjudicación, no pudiendo, en consecuencia, evaluarse técnicamente su oferta, c) la oferta de la firma ETALEON S.A. por resultar la misma contraria al interés fiscal y d) la oferta del proveedor BATTAIOTTO ROBERTO FRANCISCO por no cumplir técnicamente con lo solicitado, de conformidad al informe técnico-económico elaborado por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General obrante a fs. 488 y al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 491/492.

**Artículo 3.º:** Adjudicar a la firma **TEDESAN COMERCIAL S.R.L.**, CUIT 30-71565667-8, con domicilio en calle 70 n.º 1424 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el renglón 1) correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para la realización de obra de cableado estructurado de red de datos en el inmueble sito en calle Alberdi n.º 64/72 de Moreno, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, resultando un total

adjudicado a la firma de **\$17.587.500,00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS)**, de acuerdo a su cotización obrante a fs. 257/313, 467 y 521, y de conformidad al informe técnico-económico emitido por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General de fs. 488 y con el dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 522.

**Artículo 4.º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se hará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2025, según la solicitud de gasto de fs. 27.

**Artículo 5.º:** Registrar la presente Resolución. Cumplido, notificar y solicitar a la firma TEDESAN COMERCIAL S.R.L. la presentación de la garantía establecida en el artículo 19.º apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto n.º 59/19 la cual debe acreditarse dentro de los 7 (siete) días posteriores a la notificación de la presente Resolución, previo al perfeccionamiento de la Orden de Compra.